



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 0123-2025-MPC

Contumazá, 05 de setiembre de 2025

VISTO: El Informe N° 047-2025/MPC-DEMUNA de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA, el Informe N° 316-2025/MPC-GDS de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 289-2025/MPC-OGAJ de fecha 01 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

"Dictar Decretos y **resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Artículo 39°

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°

"Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, entonces de conformidad con los artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que **las Resoluciones de Alcaldía** son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPC del 28 de abril de 2025, se aprobó la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Contumazá, con la finalidad de promover la participación de niñas, niños y adolescentes, entre 8 y 17 años, en la formulación de políticas públicas, en materia de niñez y adolescencia, en la provincia de Contumazá;

Que, con el Acta de Conformación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA y la lista de Asistencia de las Elecciones del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA ambos del 12 de agosto de 2025, se acredita la elección democrática de las niñas, niños y adolescentes que conformarían el CCONNA y el Equipo Coordinador del CCONNA, del distrito y provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca;

Que, por medio del Informe N° 047-2025/MPC-DEMUNA del 28 de agosto de 2025, la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social reconocimiento mediante resolución de Alcaldía a los integrantes del CCONNA Provincial y Equipo Coordinador para la gestión 2025-2027, señalando lo siguiente:

"(...)

4.4. El proceso de elección de los miembros del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niño y Adolescente de la Provincia de Contumazá, se dio inició con la convocatoria mediante oficios de invitación dirigidos a los Alcaldes Distritales de la jurisdicción, participando el Distrito de Yonán, Distrito de Guzmango y Distrito Contumazá.

4.5. De acuerdo al Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes en el **CAPITULO II PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CCONNA**, en su Artículo 14° Comité Electoral (...) inciso 14.2. Conforman este Comité:

- Un (01) representante de la DEMUNA.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Educación (DRE) o de la Unidad de Gestión Local (UGEL).
- Un representante de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) o del Centro de Salud del distrito.
- Un (01) representante de agrupaciones, organizaciones, asociaciones, u otros espacios de niñas, niños y adolescentes.
- Un (01) ex integrante del CCONNA, en caso lo hubiere.

Siendo los siguientes representantes:

COMITÉ ELECTORAL	
Representante de la DEMUNA	Abg. Shibil Massiell Cruzado Chicoma
Representante de la UGEL	Ps. Kattiana Castillo Morales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Representante del Centro de Salud	Ps. Verónica Odiaga Rios Obstetra. Silvia León Ayala
Representante del Centro de Emergencia Mujer	Mg. Jessica Vera Tolentino Mg. Juan Carlos Terán

4.6 Por lo tanto; se tomó las siguientes acciones durante la elección del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA PROVINCIAL:

- Listado de asistencia de los participantes.
- Se conformaron grupos de trabajo por rangos de edad.
- El personal de la DEMUNA presentó:
 - a. Las principales problemáticas identificadas que afectan a la niñez y adolescencia del distrito.
 - b. Actividades que se viene realizando y que se realizarán sobre las problemáticas presentadas.
 - c. De qué manera se plantean la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Los niños, niñas y adolescentes elaboran:
 - a. Recomendaciones al sector frente a las problemáticas presentadas.
 - b. Compromisos del CCONNA PROVINCIAL.
- Se realizó el día 12 de agosto de 2025 la elección de los integrantes del CCONNA PROVINCIAL (mínimo 10 integrantes) y de su equipo coordinador que es elegido por la Asamblea General y está conformado por 04 representantes que desempeñan los cargos siguientes:
 - a. El/la Coordinador/a General.
 - b. El/la Sub Coordinador/a.
 - c. El/la Coordinador/a de Comunicaciones.
 - d. El/la Coordinador/a de Organización.

4.7 Quedando como integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Contumazá, para la gestión 2025 – 2027 siendo los siguientes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA NAC. (d/m/a)	EDAD
1	Karla Marianpaula Chuquiruna Castillo	61952347	04/08/2009	16 años
2	Deynis Jhampol Amaya Sánchez	63081107	08/02/2012	13 años
3	Franshesco Sebastián Roncal Florián	78222565	15/06/2013	11 años
4	María Mercedes Chávez Florián	85152514	29/04/2014	11 años
5	Dayron Erick Guevara Rubio	61749252	11/06/2009	16 años
6	Lihan Dylan Tejada Soto	79851467	29/08/2016	8 años
7	Jasmin Maricielo Chicchón Mendoza	61769185	15/04/2009	16 años
8	Mayra Doraliza Sánchez Pretel	61689618	22/05/2010	15 años
9	Matias Josué Márquez Rodríguez	80805753	06/03/2013	12 años
10	Yeferson Milkair Aguilar Mosqueira	80805758	04/11/2013	12 años



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Y como Equipo Coordinador del CCONNA PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, quedo integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Karla Marianpaula Chuquiruna Castillo	Coordinadora General
2	María Mercedes Chávez Florián	Sub Coordinador
3	Deynis Jhampol Amaya Sánchez	Coordinador de Comunicaciones
4	Franshesco Sebastián Roncal Florián	Coordinadora de Organización

(...)

VI. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas y sujetándose al ordenamiento jurídico vigente; **SOLICITO** el reconocimiento formal mediante Resolución de Alcaldía de los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes y al Equipo Coordinador de la Provincia de Contumazá, mediante Resolución de Alcaldía, otorgándole la facultad de actuar como ente consultivo y coordinador en los temas relacionados con la infancia y la adolescencia dentro de nuestra jurisdicción";

Que, con mediante Informe N° 316-2025/MPC-GDS del 28 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo, a los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Contumazá, y su Equipo Coordinador para el período de gestión 2025-2027;

Que, el Artículo 12° de la Convención sobre Derechos del Niño Unicef del 20 de noviembre de 1989, señala lo siguiente: "los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES y de su modificación a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MINDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del MIMP, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, establece en su artículo 29° que: "2.1. La Política nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable, 2.2 Las entidades de la administración pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias debe asumir sus roles, obligaciones y responsabilidades de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 19° y 20° del reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, el Artículo 13° del Código de Niños y del Adolescente, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los registros públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 2012-2021-MIMP aprueba el Plan Nacional de Acción por la infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021) que es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, y fue elevado a rango de ley mediante Ley N° 30362, que establece como estrategias de implementación, entre otras en los gobiernos locales un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes y de coordinar acciones con los gobiernos locales para implementar los consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes, así como su reglamento interno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, del 10 de abril del 2022, se aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y participativo de niñas, niños y adolescentes (CCONNA), el cual tiene por objeto regular la conformación, implementación y organización de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), señala en sus artículos los 1° y 3° lo siguiente:

"Artículo 1°. - Constituir el Consejo Consultivo Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Política de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes está facultado para emitir opiniones en materia de políticas públicas sobre niñez y adolescentes, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente;"

Así mismo, en el literal e. del artículo 3° del cuerpo normativo citado precedentemente, señala: **"Participación y ser escuchado/a.- Las niñas, niños y adolescentes asumen un papel activo en sus comunidades y naciones. Abarca los derechos de libertad de expresión, a la participación (lo que incluye emitir sus opiniones, que sean escuchadas y tenidas debidamente en cuenta, participar en los procesos de toma de decisiones que los afectan), a la información y a la libertad de asociación. Promueve que, en la medida que desarrollen sus capacidades, han de tener oportunidades de participar en las actividades de la sociedad como preparación para una edad adulta responsable. La participación debe ser promovida por la familia, la sociedad y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno";**

Que, el aludido reglamento también nos menciona que el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niño y Adolescente CCONNA, es un espacio de participación de carácter participativo, conformado a nivel distrital, provincial y regional por niñas, niños y adolescentes de 08 a 17 años de edad, elegidos democráticamente, este equipo CCONNA coordina acciones dentro del mismo, sobre propuestas de planes de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares; **este equipo tendrá un periodo de permanencia de dos (02) años;**

Que, el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y adolescentes (CCONNA), señala en su artículo 5°, respecto al Equipo Coordinador del CCONNA que: **5.1 Es la organización interna del CCONNA conformada por Niñas, Niños y Adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El plan de actividades debe contener de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia, 5.2 El equipo coordinador del CCONNA, está conformado por: a. El/la Coordinador/a General b. El/la Sub-Coordinador/a. c. El/la Coordinador/a de Comunicaciones. d) El/la Coordinador/a de Organización. Asimismo, el numeral 12.1 del Artículo 129 señala que: "12.1 **El periodo de representación de las/los integrantes del CCONNA es de dos (02) años**";

Que, en ese contexto, por los antecedentes y fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 289-2025/MPC-OGAJ, de fecha 01 de setiembre de 2025, emite opinión que es viable reconocer a los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA de la provincia de Contumazá, así como a su Equipo Coordinador de la provincia de Contumazá, por el período de gestión 2025-2027, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPC del 25 de abril de 2025 y normas vigentes sobre la materia, los mismos que se encuentran conformados de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 047-2025/MPC-DEMUNA del 28 de agosto de 2025, por lo que Corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER A LOS Y LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES-CCONNA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPC del 25 de abril de 2025 y normas vigentes sobre la materia, los mismos que se encuentran conformados de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 047-2025/MPC-DEMUNA del 28 de agosto de 2025, siendo los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA NAC. (d/m/a)	EDAD
1	Karla Marianpaula Chuquiruna Castillo	61952347	04/08/2009	16 años
2	Deynis Jhampol Amaya Sánchez	63081107	08/02/2012	13 años
3	Franshresco Sebastián Roncal Florián	78222565	15/06/2013	11 años
4	María Mercedes Chávez Florián	85152514	29/04/2014	11 años
5	Dayron Erick Guevara Rubio	61749252	11/06/2009	16 años
6	Lihan Dylan Tejada Soto	79851467	29/08/2016	8 años
7	Jasmin Maricielo Chicchón Mendoza	61769185	15/04/2009	16 años
8	Mayra Doraliza Sánchez Pretel	61689618	22/05/2010	15 años
9	Matias Josué Márquez Rodríguez	80805753	06/03/2013	12 años
10	Yeferson Milkair Aguilar Mosqueira	80805758	04/11/2013	12 años



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al **EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, miembros elegidos en el proceso de elecciones realizado en el taller de fecha 12 de agosto de 2025, los mismos que se encuentran conformados de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 047-2025/MPC-DEMUNA del 28 de agosto de 2025, el mismo que quedó integrado por los siguientes miembros:

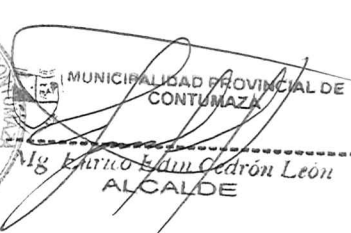
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Karla Marianpaula Chuquiruna Castillo	Coordinadora General
2	María Mercedes Chávez Florián	Sub Coordinador
3	Deynis Jhampol Amaya Sánchez	Coordinador de Comunicaciones
4	Franshesco Sebastián Roncal Florián	Coordinadora de Organización

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la DEMUNA y demás órganos y unidades funcionales competentes, brindar asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA de la provincia de Contumazá, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General **NOTIFIQUE** el acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Alc. Enrique León León
ALCALDE